REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

MINTRANSPORTE

Principio de Procedencia:
3200.492

Resolución Número

(02673) 22 de noviembre de 2021

"Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 21001016 H2 2021"

LA SECRETARIA GENERAL (E)
DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las Resoluciones 04337 de diciembre 27 de 2019 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Entidad", modificado mediante Resolución 01942 del 08 de septiembre de 2021, en ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 01224 del 18 de junio de 2020 y, en concordancia con lo ordenado por el parágrafo 2 del artículo 2 del Decreto 1329 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 02121 del 23 de septiembre de 2021, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 21001016 H2 2021, que tiene por objeto **ADQUIRIR, INSTALAR Y COLOCAR EN FUNCIONAMIENTO UN SISTEMA DE ALMACENAMIENTO SAN.**

Que de acuerdo con lo anterior, el proceso de contratación se llevó a cabo a través de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.1.2.2 al artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

Que el presente proceso de selección y el contrato que llegare a suscribirse como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas y se rigen por las siguientes normas: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

Que previamente se analizó la conveniencia y justificación del proyecto y se encontraron debidamente elaborados los documentos y estudios previos, los cuales fueron adelantados por la Dirección de Informática, conforme lo disponen los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Que el presupuesto oficial estimado es por el valor de **MIL CIEN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA LEGAL** ($ 1.100.348.440) incluido IVA

Que los recursos para atender el objeto del presente Selección Abreviada de Subasta Inversa provienen del presupuesto de la Aeronáutica Civil, correspondientes para la vigencia fiscal de 2021, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF Nación No. 99921 expedido el 28 de julio de 2021

Que en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones, el aviso de convocatoria, junto con los demás documentos fueron publicados en el SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública) desde el 13 de septiembre de 2021, con el fin de que los interesados en participar presentaran observaciones.

Que mediante adenda No. 1 del 1 de octubre de 2021 publicada en la plataforma del SECOP II, se aclaró el cronograma del proceso.

Que mediante adenda 2 del 7 de octubre publicada en el SECOP II, se modificó la fecha límite para presentación de Ofertas y demás actuaciones siguientes, teniendo en cuenta las fallas presentadas en la plataforma SECOP II desde el 6 de octubre de 2021, las cuales afectaron la presentación de ofertas.

Que el 11 de octubre de 2021, se adelantó el cierre, presentándose los siguientes proponentes:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

MINTRANSPORTE

Principio de Procedencia:
3200.492

Resolución Número

(02673) 22 de noviembre de 2021

"Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 21001016 H2 2021"

No.	PROPONENTE
1	LATTITUDE CORP SAS
2	PROCIBERNETICA S A
3	NOVOPANGEA GROUP S.A.S
4	REDCOMPUTO LIMITADA

Que el 14 de octubre de 2021 se publicó en el SECOP II el informe de evaluación preliminar de las propuestas presentadas con el siguiente resultado:

No. Proponente	Proponente		REQUISITOS HABILITANTES			CONCEPTO FINAL
		JURÍDICO	FINANCIERO	ORGANIZACIONAL	TÉCNICO	
1	LATTITUDE CORP SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**
2	PROCIBERNETICA S A	**NO CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**
3	NOVOPANGEA GROUP S.A.S	**NO CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**
5	REDCOMPUTO LIMITADA	**NO CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**

Que los proponentes presentaron observaciones y subsanaciones al informe preliminar de evaluación, las cuales fueron atendidas y respondidas por la entidad.

Que el 25 de octubre de 2021 se publicó en el SECOP II el Informe de Evaluación Definitivo con el siguiente resultado:

No. Proponente	Proponente		REQUISITOS HABILITANTES			CONCEPTO FINAL
		JURÍDICO	FINANCIERO	ORGANIZACIONAL	TÉCNICO	
1	LATTITUDE CORP SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**
2	PROCIBERNETICA S A	**NO CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**
3	NOVOPANGEA GROUP S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**
5	REDCOMPUTO LIMITADA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que la audiencia en la cual se da apertura a los sobres económicos y se celebra el evento de subasta se llevó a cabo los días 26, 27 de octubre y 11 de noviembre de 2021 a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, según consta en el acta No. 047 y su desarrollo se encuentra grabado en vídeo, con el siguiente resultado:

- Presentaron observaciones durante la audiencia los proponentes NOVOPANGEA GROUP S.A.S y REDCOMPUTO LIMITADA, La Dirección de Informática y la Oficina Asesora Jurídica dieron respuesta las cuales dieron lugar a la modificación del informe de evaluación definitivo publicado el 25 de octubre de 2021 en la plataforma del SECOP II, cambiando la calificación de la Capacidad Técnica y por lo tanto la evaluación definitiva del proponente NOVOPANGEA GROUP S.A.S en CUMPLE obteniendo un concepto final de Cumple.
- Acto seguido, y teniendo en cuenta que se encontraban habilitados los proponentes NOVOPANGEA GROUP S.A.S y REDCOMPUTO LIMITADA, se llevó a cabo el procedimiento establecido en el Capítulo Cuarto, del Complementario del Pliego de Condiciones sobre el evento de subasta y se dio aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.
- Se procedió a hacer la apertura del Sobre 2 en la plataforma SECOP II que contenía las propuestas económicas de los proponentes habilitados y una vez verificadas, por parte de los evaluadores técnicos se estableció el precio base para la subasta y se creó el evento de subasta en la plataforma del SECOP II.
- Al iniciarse la subasta se encontraban habilitados dos (2) proponentes, con quienes se llevó a cabo la subasta

electrónica; el precio base de lance inicial fue de $**1.100.326.241**, se realizaron tres (3) lance; el lance ganador fue realizado por el proponente **NOVOPANGEA GROUP S.A.S**, por un valor de **NOVECIENTOS ONCE MILLONES DE PESOS** M/CTE ($911.000.000).

Que de acuerdo con el resultado de la subasta el comité técnico evaluador solicitó al proponente **NOVOPANGEA GROUP S.A.S** ajustar la oferta económica al último lance ganador.

Que mediante mensaje a través de la plataforma del SECOP II, el proponente **NOVOPANGEA GROUP S.A.S** allegó la propuesta económica ajustada por el valor de **NOVECIENTOS ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($911.000.000) Incluido IVA.**

Que, mediante oficio No. 3400 – 2021037872 del 12 de noviembre de 2021, la Dirección Financiera solicitó al proponente aumentar las cantidades del ítem 1.3 Disco SSD, conforme la necesidad establecida en el estudio previo, documentos contractuales y porcentaje de descuento ofertado en el evento de subasta e informó que el valor a adjudicar es de **MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($ 1.085.842.369) INCLUIDO IVA**.

Que, mediante oficio del 16 de noviembre de 2021, el proponente **NOVOPANGEA GROUP S.A.S** acepto las condiciones de aumentar las cantidades del ítem 1.3 Disco SSD, para un total de 370 Terabytes.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Comité Evaluador recomendó a la Ordenadora del Gasto, Secretaria General (E) adjudicar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa 21001016 H2 de 2021 al proponente **NOVOPANGEA GROUP S.A.S**, quien presento el menor y mejor lance y cumplió con todos los requerimientos del pliego de condiciones y demás documentos del presente proceso.

Conforme a las motivaciones de la presente resolución, observando los principios de selección objetiva consagrados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018 y de conformidad con la recomendación del Comité Evaluador, la Secretaria General (E), de la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil procede a adjudicar el contrato correspondiente a la Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 21001016 H2 de 2021, que tiene por objeto **ADQUIRIR, INSTALAR Y COLOCAR EN FUNCIONAMIENTO UN SISTEMA DE ALMACENAMIENTO SAN.**, al proponente NOVOPANGEA GROUP S.A.S quien presento el menor y mejor lance y cumplió con todos los requerimientos del pliego de condiciones y demás documentos del presente proceso.

Que si bien la estructura de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil (AEROCIVIL), contemplada en el decreto 1294 del 14 de octubre de 2021 a la fecha de expedición del presente acto administrativo no está implementada, se tiene conforme el concepto emitido por Moncada & Barrero Abogados el 5 de noviembre de 2021 el que hace parte del presente acto administrativo, que: (cita parcial)

"Al respecto, es preciso señalar que el decreto modificatorio de la planta está vigente según el articulo 50 del Decreto 1329 del 20 de octubre de 2021, ahora, los decretos de modificación institucional contemplan un periodo de transición para su implementación.

En efecto, con ocasión del proceso de fortalecimiento institucional que adelanta la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil se expidió el Decreto 1294 del 14 de octubre de 2021 que modificó la estructura de la entidad. el Decreto 1295 del 14 de octubre de 2021 que modificó su sistema de nomenclatura, clasificación, niveles. requisitos. grados y remuneración de los empleos, el Decreto 1297 del 14 de octubre de 2021 que estableció la escala de asignación básica para los empleos y, finalmente, el Decreto 1329 del 20 de octubre de 2021 que modificó la planta de personal. Considerando estos aspectos normativos, es preciso señalar que los decretos que consignan la modificación de la estructura, planta y nomenclatura de la Aerocivil, si consagran un periodo de transición que consideramos abierto, dado que no establecen un término concreto para la incorporación o los nuevos nombramientos de los servidores en la planta de personal. concordante

"Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 21001016 H2 2021"

con la nueva estructura, toda vez que: (i) Desde la perspectiva legal, se destaca que el artículo 1 del Decreto 1329 de 2021, en sus parágrafos 1 y 2, con especial énfasis en este último, señala:

"Artículo 1. Supresión de empleos. Suprimir de la planta de personal de la Unidad Administrativa Aeronáutica Civil-Aerocivil, los siguientes empleos: (...)

Parágrafo 1. Los servidores que desempeñen los empleos suprimidos en el artículo 1° del presente decreto y cuya nomenclatura y grado salarial se mantuvo igual o se modificó, de acuerdo con la nueva nomenclatura adoptada por el Gobierno nacional, serán incorporados directamente en los empleos equivalentes señalados en la nueva nomenclatura. Para efectos de la incorporación directa, no se les exigirá requisitos adicionales a los acreditados al momento de su posesión, devengarán la remuneración que se establezca para el empleo equivalente a partir de la incorporación al nuevo empleo, la cual en ningún caso será inferior a la devengada en el empleo suprimido.

Los servidores públicos nombrados en provisionalidad serán incorporados directamente en el empleo equivalente al cual fueron nombrados.
Los servidores públicos nombrados en empleos de libre nombramiento y remoción serán incorporados directamente en el empleo equivalente al cual fueron nombrados. Efectuadas las incorporaciones se procederá a efectuar los encargos en los mismos términos y condiciones vigentes a la fecha de expedición del presente decreto.

Parágrafo 2. Los servidores continuarán desempeñando las funciones del empleo en el cual están nombrados y devengando la remuneración asignada a éstos, hasta tanto se produzca su incorporación o nuevo nombramiento, en los términos señalados en el presente decreto." (Subrayas fuera de texto).

Aunado a lo anterior, el artículo 49 del Decreto 1294 de 2021 indica:

"Artículo 49. Planta de personal. La planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil - Aerocivil deberá modificarse para adecuarla a las nuevas funciones y estructura de la entidad.
Artículo 50. Vigencias y Derogatorias. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial y deroga el decreto 260 de 2004, modificado por los decretos 886 de 2007, 1601 de 2011, 823 de 2017 y 2405 de 2019 y demás disposiciones que le sean contrarias."

A nuestro juicio es claro que tanto el parágrafo primero como el segundo citado, al consignar expresiones como "a partir de la incorporación al nuevo empleo" y "hasta tanto se produzca su incorporación o nuevo nombramiento", consagran expresamente la posibilidad de un periodo en el cual se surta el proceso de adopción de la nueva planta de personal.

En la misma línea el artículo 49 del Decreto 1294 contempla un mandato de adecuación de la planta de personal a las nuevas funciones y estructuras.

(ii) Desde la perspectiva operativa, una vez entran en vigencia los decretos que modifican la estructura, las nomenclaturas, las escalas de asignación básica, así como la modificación de la planta de personal, es claro que las entidades surten procesos internos de transición y adopción, que necesariamente implican un lapso de adaptación durante el cual transitoriamente los servidores desempeñan las funciones del empleo en el que están nombrados, devengando las remuneraciones asignadas, situación con vocación de finalización próxima. mientras la Entidad ajusta los manuales de funciones, realiza los procesos de socialización, incorpora o realiza los nuevos nombramientos, entre otros.
En efecto, el parágrafo 2 del artículo 6 del Decreto 1295 de 2021 establece:

"Artículo 6. Nomenclatura. Modificar la nomenclatura de empleos de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - Aerocivil, la cual quedará así: (...)

"Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 21001016 H2 2021"

Parágrafo 2. Para efectos de la aplicación del sistema de nomenclatura de que trata el presente Decreto, se procederá a ajustar la planta de personal y el respectivo Manual de Funciones y de Competencias Laborales. Para ello se tendrán en cuenta las nuevas denominaciones de empleo y la naturaleza general de las funciones de los mismos." (Subrayas fuera de texto) Por los anteriores argumentos, consideramos que sí se estableció un periodo de transición para adelantar el proceso de adecuación y adopción de la nueva estructura administrativa".

Que establecido como está, acorde con el concepto emitido por Moncada & Barrero Abogados el 5 de noviembre de 2021, el factor de competencia y el ejercicio de la función en la Secretaria General (E),

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato correspondiente al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 21001016 H2 de 2021 que tiene por objeto **ADQUIRIR, INSTALAR Y COLOCAR EN FUNCIONAMIENTO UN SISTEMA DE ALMACENAMIENTO SAN**, al proponente **NOVOPANGEA GROUP S.A.S** por un valor de **MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($ 1.085.842.369) INCLUIDO IVA** y un plazo de ejecución hasta el 17 de diciembre de 2021, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **MANARY RIOS MEJIA** identificada con C.C. 52.227.471 representante legal de **NOVOPANGEA GROUP S.A.S en** la Carrera 16 No. 164-37 oficina 411 en Bogotá D.C., Correo electrónico gerencia@novapangea.com.co, Celular: 3123898960

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar para lo pertinente, la presente decisión a la Compañía SEGUROS DEL ESTADO en la carrera 45A No. 102A-34 en Bogotá quién expidió la garantía de seriedad de la oferta para lo pertinente.

ARTÍCULO CUARTO Publicar el presente acto administrativo en el SECOP II, a través del Portal Único de Contratación.

ARTÍCULO QUINTO: ARTÍCULO CUARTO: Esta providencia rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá D. C., el 23 de noviembre de 2021

GLADYS CANACUE MEDINA
SECRETARIA GENERAL (E)

***Elaboró**: César Cortés – Abogado Grupo Procesos Precontractuales*
***Revisó:** Esther Vanegas - Coordinadora Grupo Procesos Precontractuales*

***Revisó:** Maritza Gamero Torres –Asesora Dirección Administrativa*
***V°B°:** Martha Seidel Peralta– Directora Administrativa*
***Revisó**: Alford Eduardo Pedraza – Contratista Secretaria General*